



CONVENIO NÚMERO:01-2023.

COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO Y ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR, SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN CIVIL MESÓN BUEN SAMARITANO Y ASOCIACIÓN GLORIA POR CENIZAS.

En el Municipio de San Benito, departamento de Petén, el día cuatro de diciembre del año dos mil veintitrés (04/12/2023), comparecemos por una parte: la señora CYNTHIA JENNIFER RIVERA, de veintisiete años de edad, soltera, estudiante, guatemalteca, de este domicilio, me identifico con documento personal de identificación (DPI) Código Único de Identificación (CUI) tres mil doscientos ochenta y dos, cero tres mil ochocientos treinta y uno, un mil setecientos siete (3282 03831 1707), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien comparece en su calidad de Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal de la Entidad denominada "ASOCIACIÓN CIVIL MESÓN BUEN SAMARITANO" calidad que acredita con el acta de nombramiento faccionado por el notario NELSON EMILIO CASTELLANOS ARÉVALO, realizado en la Ciudad de Santa Elena, Municipio de Flores, Departamento de Petén, de fecha treinta de enero de dos mil veintidós, inscrita bajo la Partida número ciento treinta y uno (131) folio ciento treinta y uno (131) del libro noventa (90) de nombramientos del Registro Electrónico de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación en donde queda inscrita como: **PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL, de la "ASOCIACIÓN CIVIL MESÓN BUEN SAMARITANO"**, inscrita en el Registro Civil del Municipio de Flores, Departamento de Petén, Departamento de Petén, bajo la Partida número: Cero diecinueve guión dos mil cuatro (019-2004) Folios: Del trescientos doce (312) al trescientos dieciséis (316) del Libro: Siete (7) de Actas de Personería Jurídica; y que en lo sucesivo se le denominará en el presente instrumento como **"ASOCIACIÓN BENEFICIARIA"**; Y por la otra e ELDA NOEMI PENA RAMIREZ, de treinta y cinco años de edad, soltera, estudiante, guatemalteca, de este domicilio, me identifico con documento personal de identificación (DPI) Código Único de Identificación (CUI) Dos mil setecientos quince, cero cero cero sesenta y nueve, un mil setecientos uno (2715 00069 1701), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien comparece en su calidad de Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal de la Entidad denominada "ASOCIACIÓN GLORIA POR CENIZAS" calidad que acredita con el acta de nombramiento faccionada por el notario NELSON EMILIO CASTELLANOS ARÉVALO, realizado en la Ciudad de Santa Elena, Municipio de Flores, Departamento de Petén, de fecha treinta de abril de dos mil diecinueve,

1/8


Licda. Delma Edith Chan Chatá de Reyes
ABOGADA Y NOTARIA

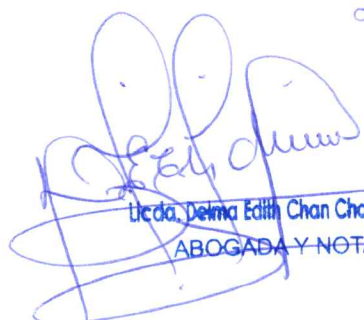


CONVENIO NÚMERO:01-2023.

inscrita bajo al Partida número cuatrocientos tres (403) folio cuatrocientos tres (403) del libro sesenta y uno (61) de nombramientos del Registro Electrónico de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación

en donde queda inscrita como: **PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA ASOCIACIÓN GLORIA POR CENIZAS**, de la entidad "ASOCIACIÓN GLORIA POR CENIZAS", inscrita en Registro Civil del Municipio de Flores, Departamento Petén, bajo la Partida número cero cincuenta y cuatro guion dos mil cinco (054-2005) folio cuatrocientos cuarenta y seis (446) al cuatrocientos cincuenta y nueve (459) del libro ocho (8) de Personas Jurídicas; señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones el edificio que ocupa la sede de la Asociación Civil Gloria por Cenizas, Colonia Modelo, municipio de Flores, departamento de Petén, entidad que se denominará en el presente instrumento como "**ASOCIACIÓN COOPERANTE**". Las comparecientes en las calidades con que respectivamente actuamos nuestras representaciones con la documentación indicada, que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley, y a nuestro real saber y entender; por el presente instrumento suscribimos **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO Y ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR, SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN CIVIL MESÓN BUEN SAMARITANO Y ASOCIACIÓN GLORIA POR CENIZAS**, con base en los siguientes puntos: **PRIMERO: ANTECEDENTES: Manifiesto Yo, la Representante Legal de la Asociación Beneficiaria**, que mediante acta Número: 03 guion dos mil veintitrés, que registran Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria, respectivamente, de fecha 05 de noviembre del año dos mil veintitrés, se autorizó a la Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal de la "**Asociación Beneficiaria**"; a suscribir convenio de cooperación entre las partes, que contribuya al fortalecimiento y atención del Adulto Mayor y que coadyuven a preservar una mejor calidad de vida en las personas de la tercera edad con problemas de salud mental y que se encuentran en pobreza, sin percibir una jubilación, pensión o en estado de mendicidad, abandono, maltrato y discriminación, en consecuencia por no tener el recurso presupuestario suficiente, no podrán dar cobertura a dicho centro al adulto mayor y lo cual no permite satisfacer las necesidades básicas; transcribiendo el punto tercero del acta número: TRES guion dos mil veintitrés, que literalmente dice: "... **TERCER PUNTO:** a) todos los presentes aceptan a la agenda, b) La Representante Legal les da la bienvenida y agradece a la Asamblea General por la aceptación a la reunión convocada, c) Se da inicio con la preocupación del presupuesto que no se logran cubrir todos los centros a nivel nacional para

2/8


Licda. Delma Edith Chan Chaká de Reyes
ABOGADA Y NOTARIA



CONVENIO NÚMERO:01-2023.

poder mantener activos los centros que actualmente se encuentran en función para el beneficio de las personas de la tercera edad. Solicita la palabra un miembro de la Asamblea General, el señor: Gabriel Recinos, haciendo mención que la Asociación puede solicitar y buscar apoyo a otras entidades que brinden servicios con el mismo fin para poder darle seguimiento a los objetivos de la Asociación y así no cerrar las puertas a las personas principalmente de la tercera edad, que sabemos cuánto lo necesitan. La Representante Legal de la Asociación Civil Mesón Buen Samaritano, indica que los estatutos de la Asociación según el Artículo cuatro (4), FINES Y OBJETIVOS, inciso g) indica: promover una interrelación con entidades gubernamentales y no gubernamentales que promueven fines similares, y también colaborar para la unidad y coparticipación de la entidad que aquí se conforma para alcanzar los objetivos que aquí se establezcan; comentando que si la Asamblea General acepta que se le dé seguimiento al inciso antes mencionado, se puede buscar apoyo a otras ASOCIACIONES y llegar a un acuerdo para dar la cobertura económica a la Asociación, y evitar el cierre de los centros, ya que eso perjudicaría en la parte social a los adultos mayores, y no tendrán un techo, o la atención integral, debido a que la demanda de adultos mayores en estado de indigencia es grande. Solicito la palabra la señora: Amarilis Roque Esquivel, derivado a lo que se hizo mención anteriormente, hay una Asociación que se denomina Gloria Por Cenizas, que desde hace más de 18 años, ha apoyado a la Asociación Civil Mesón Buen Samaritano, con insumos, medicamentos, apoyo de atención médica, jornadas medicas etc, desde antes de que se le cambiara el nombre de Mi Dulce Refugio a Asociación Civil Mesón Buen Samaritano, así mismo solicitando a la representante legal que pudieran tener el acercamiento y hacerles la solicitud a esa Asociación que se llama **Asociación Gloria por Cenizas**, para que ellos brinden el apoyo económico y/o la capacidad para el buen funcionamiento a los centros que cuentan con más internos ya que son demandas más grandes y exponerles la preocupación de la Asociación Civil **"MESON BUEN SAMARITANO"**, ya que ellos también le dan cobertura al sector de la tercera edad, por lo que se le hace la pregunta a la Representante Legal de la Asociación Gloria Por Cenizas, que cuales eran los centros con más internos, lo cual ella responde los centros que cuentan con más internos es el de Monjas, Jalapa con un total de cincuenta y cinco (55) y de San Juan Comalapa, Chimaltenango, con un total de treinta y seis (36) internos, se les entrega una copia de la base de datos de cada centro. Toma la palabra nuevamente el señor: Gabriel Recinos, indicando que está de acuerdo con otras entidades para seguir con la visión de la Asociación y si recomienda tener el acercamiento a la Asociación Gloria por Cenizas, para

3/8

Licda. Delma Edith Chan Chot de Reyes
ABOGADA Y NOTARIA



CONVENIO NÚMERO:01-2023.

solicitar apoyo ya que es de suma importancia no dejar morir la obra por necesidad que se tiene a nivel nacional, después de todo lo discutido de lo antes mencionado, la fundadora de la Asociación Sonia Lily Rivera y miembros de la Asamblea General Sonia Rivera, solicita los votos a los miembros de Asamblea General y la Junta Directiva para que se realice la gestión a la Asociación Gloria por Cenizas y a otras ASOCIACIONES y entidades gubernamentales y no gubernamentales y dependiendo cual sea la respuesta de la Asociación Gloria por Cenizas y/o las otras entidades, se discutirán los términos en cuanto a los 2 centros con más internos, para realizar un convenio anual prorrogable, todos levantaron la mano votando a favor. La Representante Legal indico que hará la solicitud a las ASOCIACIONES y entidades, y al tener una respuesta, trasladará la información a los presentes...". De lo anteriormente descrito la Representante Legal de la Asociación Civil Mesón Buen Samaritano, presentó solicitud a la Asociación Cooperante, para el apoyo de dicha asociación, haciendo del conocimiento sobre la crisis de la Asociación Beneficiaria, está sufriendo en la actualidad por la falta del recurso económico, lo cual han afectado y está perjudicando el funcionamiento de los centros de la Asociación Civil Mesón Buen Samaritano a Nivel Nacional, y por ello nos vemos en la necesidad de recurrir a usted y a esta Asociación para solicitar de su apoyo económico y poder continuar con el convenio entre ambas **ASOCIACIONES** para seguir brindando el apoyo a las personas de la tercera edad especialmente a aquellas en estado de indigencia y extrema pobreza. Según los estatutos de la Asociación en el Artículo 4: **FINES Y OBJETIVOS**, inciso g) indica: "Promover una interrelación con entidades gubernamentales y no gubernamentales que promueven fines similares, y también colaborar para la unidad y coparticipación de la entidad que aquí se conforma para alcanzar los objetivos que aquí se establezcan", lo cual nos permite y autoriza asociar o llegar a un acuerdo favorable con su Asociación y seguir siendo una mano amiga para los adultos mayores, a los centros que se requieren de su apoyo serían los que se encuentran ubicados en Monjas, Jalapa y San Juan Comalapa, Chimaltenango, esto se deriva a que son los centros que cuenta con más internos y se requiere de más fondos para seguir en funcionamiento. El objetivo es poder seguir promoviendo la visión de la Asociación y darle una vida digna a aquellos que lo requieren, para el año fiscal 2024, recurrimos a ustedes para que los centros antes mencionados, en especial sean de una u otra manera beneficiados, para que los mismos sigan en funcionamiento. **SEGUNDO: BASE LEGAL:** El presente convenio de **COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, se suscribe de conformidad con los Artículos: 1, 2, y 51 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que establecen:... El Estado de

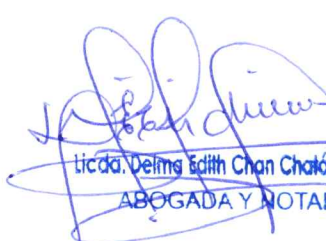
4/8

Licda. Delma Edith Chan Chaká de Reyes
ABOGADA Y NOTARIA



CONVENIO NÚMERO:01-2023.

Guatemala, se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común."... "Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona."..."El Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores de edad y de los ancianos. Les garantizará su derecho a la alimentación, salud, educación y seguridad y "previsión social". Asimismo la Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad, establecida en el Decreto 80-96 del Congreso de la República, cuya ley establece en su Artículo 1, el objeto y finalidad de la ley es tutelar los intereses de las personas de la tercera edad, que el Estado garantice y promueva el derecho de los ancianos a un nivel de vida adecuada en condiciones que les ofrezcan educación, alimentación, vivienda, vestuario, asistencia médica geriátrica y gerontológica integral, recreación y esparcimiento y los servicios sociales necesarios para una existencia útil y digna." También el presente convenio se fundamenta en los Estatutos constitutivos de las Asociaciones partes, contenidas en los testimonios de las Escrituras Públicas números: Ochenta y dos (82) de fecha veintitrés (23) de diciembre del año dos mil tres (2003) autorizada en Santa Elena de la Cruz del municipio de Flores del departamento de El Petén, por el Notario Walter Alberto Barrios Garcia que registra los Estatutos de la Asociación Beneficiaria; y número Ciento uno (101) de fecha cuatro (4) de agosto del año dos mil cinco (2005), autorizada en Santa Elena de la Cruz del municipio de Flores, departamento de El Petén, por el Notario Walter Alberto Barrios García, que registro los estatutos de la Asociación Cooperante; y con base en las potestades legales que le atribuyen a las partes de los Acuerdos Gubernamentales de nombramientos para sus respectivos cargos y de conformidad con las funciones y atribuciones establecidas en la base jurídica de constitución de la institución y Asociación que representamos. **TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO. Establecer la COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, entre la Asociación Civil Mesón Buen Samaritano "Asociación Beneficiaria" y la Asociación Gloria por Cenizas "Asociación Cooperante", con el propósito de ampliar la cobertura de apoyo y protección de todas las personas mayores (adulto mayor), brindar y garantizar una mejor atención a los usuarios de la atención y asistencia de los servicios que presta la Asociación Beneficiaria, asumiendo la responsabilidad total de los Centro de Atención del Adulto Mayor del municipio de Monjas departamento de Jalapa y del municipio de San Juan Comalapa, departamento de Chimaltenango, por parte de la Asociación Cooperante, incluyéndose en dicha cooperación, el compromiso económico de los servicios básicos de los inmuebles relacionados los pagos administrativos respectivos a los servicios técnicos y profesionales que

5/8

Licda. Delma Edith Chan Chaká de Reyes
ABOGADA Y NOTARIA



CONVENIO NÚMERO:01-2023.

sean contratados para el correcto funcionamiento de los Centros de Atención del Adulto Mayor, así como los insumos básicos y médicos que conlleven a la correcta atención de cada uno de los usuarios, debiendo faccionarse las escrituras públicas de usufructo a plazo determinado de los bienes inmuebles relacionados, a favor de la Asociación Cooperante para el cumplimiento de dicha responsabilidades. **CUARTO: PLAZO:** El presente convenio durará el plazo de UN AÑO y empezará a surtir sus efectos a partir del uno de enero del año dos mil veinticuatro, al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, pudiendo prorrogarse el plazo del mismo mediante agenda celebrada entre las partes con un mes de anticipación a la finalización del plazo del mismo.- **QUINTO: OBLIGACIONES:** Para el correcto funcionamiento y desarrollo del presente convenio, las partes convienen en: **A. Son obligaciones de la Asociación Civil Mesón Buen Samaritano:** I. Otorgar mediante escritura Pública el Usufructo a plazo determinado del bien inmueble inscrito en el Registro General de la Propiedad de la zona central, bajo el número: MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS (1686), Folio: CIENTO OCHENTA Y SEIS (186), del Libro: CIENTO CUATRO E (104E) de Chimaltenango, cuyas medidas y colindancias constan en su debida inscripción registral, inmueble ubicado en la Primera Calle, Zona Uno, a un costado del Campo Las Victorias, del Municipio de San Juan Comalapa, departamento de Chimaltenango, en donde se encuentra físicamente el Centro de Atención al Adulto Mayor, propiedad que se acredita con el testimonio de la escritura pública número: Quince (15) de fecha dieciocho (18) de junio del año dos mil nueve (2009), autorizada en San Juan Comalapa, departamento de Chimaltenango por el Notario Danny Alexander Escobar Heredia. II. Otorgar Escritura Pública de Cesión de Derechos de Posesión de bien inmueble a plazo determinado, sobre el inmueble sin inscripción registral, ubicado en la Aldea El Espinar, Caserío La Ceiba, del Municipio de Monjas, del departamento de Jalapa, en donde se encuentra físicamente y en funcionamiento el Centro de Atención al Adulto Mayor del municipio de Monjas, departamento de Jalapa: posesión a título de propiedad que se acredita con el testimonio de la Escritura Pública número: Ochenta y cuatro (84) de fecha catorce (14) de julio del año dos mil ocho (2008), autorizada en el municipio de Monjas del departamento de Jalapa por la Notario Sara Rebeca Recinos Castañeda. III. Firmar cualquier documentación relacionada con los inmuebles identificados en los numerales romanos I y II del presente punto, que tengan como fin el perfecto cumplimiento del presente convenio, tales como licencias sanitarias, autorizaciones municipales etc. **B. SON OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN GLORIA POR CENIZAS:** I. Aceptar la administración total del Centro de Atención al Adulto Mayor, ubicado en el Municipio de San Juan

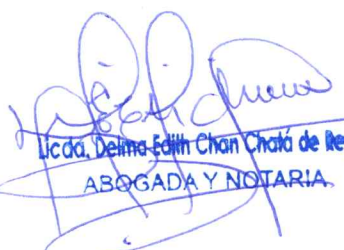
6/8

Licda. Delma Edith Chon Chon de Reyes
ABOGADA Y NOTARIA



CONVENIO NÚMERO:01-2023.

Comalapa, departamento de Chimaltenango y del Centro de Atención al Adulto Mayor del Municipio de Monjas, Jalapa. II. Cumplir con el pago de los servicios básicos de los inmuebles relacionado en el presente convenio, tales como el de agua potable energía eléctrica, recolección de basura, internet u otros que contrate la Asociación Cooperante para el perfecto cumplimiento del presente Convenio. III. Propiciar la conservación, el mejoramiento y el mantenimiento de las instalaciones de los Centros de Atención al Adulto Mayor de los inmuebles relacionados para el perfecto desarrollo del presente convenio. IV. Utilizar las instalaciones única y exclusivamente para los fines y objetivos de la Asociación Gloria por Cenizas. V. Priorizar la contratación de los Servicios Técnicos y Servicios Profesionales del personal especializado en el área de salud, teniendo preeminencia en la recontractación sobre los contratistas que la Asociación Beneficiaria ha utilizado en el año fiscal dos mil veinticuatro (2024). VI. Velar por el fiel cumplimiento del presente convenio de cooperación interinstitucional. VII. Todas aquellas que de conformidad con el presente convenio, la Constitución Política de la República de Guatemala y las Estatutos de las Asociaciones partes sirvan al mejoramiento y desarrollo de los fines de las mismas y que tenga como fin el mejoramiento de los servicios que se brindan a los usuarios de los Centros de Atención al Adulto Mayor aquí relacionados. **SEXTO: PROHIBICIONES:** Queda totalmente prohibido a la Asociación Gloria por Cenizas: a) ceder, vender, transigir, hipotecar, dar en usufructo o disponer de cualquier otra los derechos adquiridos mediante el presente convenio. C) inmuebles que por medio del presente convenio se le cede usufructo o posesión. **SÉPTIMO: CONTROVERSIAS:** Tomando en cuenta que la naturaleza del presente convenio es meramente de cooperación y siendo que el mismo en ningún momento constituye por un lado contrato administrativo alguno y por otro lado relación de dependencias entre las partes, cualquier duda sobre el mismo será resuelta por los otorgantes a través de la vía conciliatoria. **OCTAVO: MODIFICACIONES.** Las disposiciones contenidas en el presente convenio, se podrán modificar de común acuerdo entre las partes mediante la firma de la agenda correspondiente. **NOVENO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES.** Cualquier situación que genere duda o diferencia sobre la interpretación de las condiciones términos consignados en el presente convenio, deberá ser resuelto de mutuo acuerdo entre las partes, mediante la realización de las Asambleas Generales de Asociados, manteniéndose el principio de interés social sobre su ejecución. **DÉCIMO: ACEPTACIÓN.** Las suscritas, hacemos constar que hemos leído íntegramente el presente convenio que cuenta de ocho (08) hojas de papel bond tamaño oficios, utilizadas una cara de cada hoja, con logotipos de la Asociación Gloria por Cenizas, y


Licda. Delma Edith Chan Chon de Reyes
ABOGADA Y NOTARIA

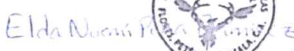
778



CONVENIO NÚMERO:01-2023.

Asociación Civil Mesón Buen Samaritano entidades que representamos conforme la calidad acreditada en la comparecencia del presente convenio y enteradas del contenido, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de conformidad. En el Municipio de San Benito, Departamento de Petén, a los cuatro días de diciembre del año dos mil veintitrés (04/12/2023).


Cynthia Janyfer Rivera
Presidente y Representante Legal
ASOCIACIÓN CIVIL MESÓN BUEN SAMARITANO


Elda Noemi Peña Ramirez
Representante Legal
Asociación Gloria por Cenizas.

En el Municipio de San Benito, departamento de Petén, el veinte de marzo del año dos mil veinticinco, como Notaria, **DOY FE:** Que las ocho hojas de papel especial para fotocopia reveladas en un solo lado y que anteceden a la presente **SON AUTENTICAS**, por haber sido reveladas el día de hoy en mi presencia directamente de sus originales la que contienen: **CONVENIO NÚMERO: CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTITRÉS, ENTRE LA ASOCIACIÓN CIVIL MESÓN BUEN SAMARITANO Y ASOCIACIÓN GLORIA POR CENIZAS.** Las cuales, numero, sello y firmo. **POR MÍ Y ANTE MÍ:**




Licda. Delma Edith Chan Chata de Reyes
ABOGADA Y NOTARIA

8/8